



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 015/22

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, mediante registro N° CM-609/2022, la solicitud de la Lic. Carmen V. Echalar Bustillos, Directora de la Unidad Educativa "Judith Carrasco de Echevarría", solicitando reconocimiento a dicha Unidad Educativa, por sus 80 años de vida institucional y permanente servicio a la educación de niñas y niños de nivel inicial.

Que, la Unidad Educativa "Judith Carrasco de Echevarría" fue fundada el 15 de abril de 1942 por el Prof. Saúl Mendoza, Director de la Escuela Nacional de Maestros, con el denominativo de "Kindergarten de Aplicación" y posteriormente en el año de 1947 se denominó de manera oficial al establecimiento como Kindergarten "Judith Carrasco de Echevarría", en homenaje a la memoria de la joven y distinguida maestra que falleció prematuramente a la edad de 26 años.

Que, la Resolución Secretarial N° 188 de 04 de marzo de 1994 del Ministerio de Desarrollo Humano – Secretaría Nacional de Educación Resuelve HOMOLOGAR las Resoluciones Administrativas dictadas por el Consejo Ejecutivo Departamental de Educación de Chuquisaca, que legalizan la fecha de fundación y funcionamiento de los establecimientos educativos de la ciudad de Sucre, entre otros por Resolución Administrativa N° 026/93 de 25 de junio de 1993, legalizada el 15 de abril de 1942 como fecha de fundación y funcionamiento del Jardín de Niños "JUDITH C. DE ECHEVARRIA".

Que, la Resolución Administrativa N° 026/93 de 25 de junio de 1993, del Ministerio de Educación y Cultura, Consejo Ejecutivo Departamental de Educación "C.E.D.E.D." Resuelve legalizar el "15 de abril de 1942 años" como fecha de FUNDACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del Jardín de Niños "JUDITH C. DE ECHEVARRIA" de la ciudad de Sucre.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias modificado por la Ordenanza Municipal N° 089/2004, señala "La condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgará en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE HONOR CÍVICO inc. e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicio, que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que se han acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

S.O.:038/22
INF. 018/2022 C.D.H.S.S.C
Fs. 63

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFÍERASE la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CIVICO" a la:

UNIDAD EDUCATIVA "JUDITH CARRASCO DE ECHEVARRIA"

Por sus 80 años de vida institucional y permanente servicio a la educación de niñas y niños de nivel inicial.

ARTÍCULO 2.- La entrega de la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" y el pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día jueves 21 de abril de 2022, a horas 10:00, en el Patio Central del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

ARTÍCULO 5.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria del Concejo Municipal, a los once días del mes de abril del año Dos Mil Veintidós.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaño Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 12.....días del mes de abril del año Dos Mil Veintidós.

Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE